

000310

OFICIO N° _____

ANT.: Oficio 7215, de 31 de diciembre, de la Contraloría Regional de Valparaíso que remite Informe de Auditoría Especial N° 1, de 2010.

MAT.: Solicita instrucción de sumario que indica.

SANTIAGO, 07 FEB. 2011

A: SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

DE: DIRECTOR GENERAL (S) DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Mediante el oficio individualizado en el rubro, se remitió a este Consejo copia del Informe de Auditoría Especial N° 1, de 2010, de la Contraloría Regional de Valparaíso, que da cuenta de irregularidades cometidas en un concurso público convocado por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y de la publicación de información no fidedigna en el link Gobierno Transparente de la página web del servicio mencionado.

Sobre el particular, la Contraloría Regional de Valparaíso informa que se encuentra tramitando un sumario administrativo con el objeto de investigar los hechos referidos y establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados. Respecto de la información no fidedigna publicada en la página web del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, indica que ello puede importar una contravención a lo dispuesto en el artículo 7 letra d) de la Ley de Transparencia de la Función pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, y que corresponde a este Consejo para la Transparencia fiscalizar el cumplimiento de estas normas y aplicar, previa instrucción de una investigación sumaria o sumario administrativo, las sanciones que establece el artículo 47 de la citada Ley en caso de infracción a ellas.

De acuerdo con lo informado por esa Contraloría Regional y en consideración a lo señalado precedentemente, el Consejo Directivo de esta Corporación ha acordado, en su sesión ordinaria N° 215, celebrada el 14 de enero de 2011, la necesidad de iniciar un procedimiento disciplinario para establecer las responsabilidades correspondientes.

Ahora bien, en atención a que la Contraloría Regional de Valparaíso ya ha conocido estos hechos, solicito a usted incoar un sumario para investigar la publicación de información no fidedigna en el link Gobierno Transparente de la página web del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, estableciendo, en su caso, las sanciones que correspondan conforme al artículo 47 de la Ley de Transparencia y, considerando lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio celebrado entre la Contraloría General de la República y este



Consejo, remitir luego los antecedentes al Consejo Directivo de esta Corporación para que, ponderándolos prudencialmente, éste decida, fundadamente, si aplica una sanción o sobresee.

Agradeciendo su colaboración, saluda atentamente a usted.


ENRIQUE RAJEVIG MOSLER
Director General (S)
Consejo para la Transparencia Director General

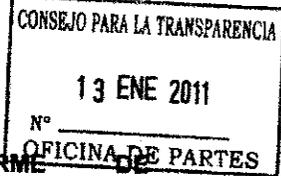


DISTRIBUCION:

1. Sr. Contralor General de la República
2. Sr. Contralor Regional de Valparaíso
3. Sr. Directora del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota
4. Archivo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA



REMITE INFORME DE
AUDITORÍA ESPECIAL N° 1 DE
2010, DE ESTA CONTRALORÍA
REGIONAL.

VALPARAÍSO.007215 31.DIC.2010

Este Organismo de Control cumple con remitir a Ud., el Informe de Auditoría Especial N° 01 de 2010, emitido por la Contraloría Regional de Valparaíso, que da cuenta de irregularidades cometidas en un concurso público convocado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para proveer cargos bajo la modalidad de honorarios, por el Plan Especialistas de Llamada año 2009, en el Hospital Dr. Gustavo Fricke, y la publicación en la página web del aludido Servicio, link Gobierno Transparente, de información no fidedigna, con respecto a los honorarios percibidos por determinados profesionales.

Sobre el particular, en primer término, cabe informar que, esta Contraloría Regional se encuentra investigando tales hechos, mediante la tramitación del respectivo sumario administrativo, ordenado instruir mediante resolución exenta N° 252 de 2010, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados, proceso que actualmente se encuentra en la etapa indagatoria.

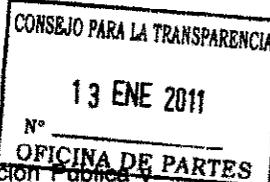
Ahora bien, en relación a la publicación en la página web del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de información no fidedigna, debe precisarse que, por una parte, se subió al portal institucional los contratos a honorarios de dos profesionales que no habían firmado convenio alguno con el Servicio, y por otra parte, se publicó durante todo el año 2009, que determinados profesionales percibieron un honorario bruto de un determinado monto mensual cada uno, situación que no aconteció en la práctica, pues esos contratos a honorarios se pagarían a suma alzada, por lo que debía informarse el monto del honorario realmente percibido y no el tope máximo que podía percibir, o bien, informar en el link que estos montos eran los valores máximos, lo que puede importar una contravención a lo dispuesto en el artículo 7°, letra d), de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, contenida en el artículo primero de la ley N° 20.285, y el artículo 51, letra d), del decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Reglamento de la citada ley N° 20.285.

Al respecto, es necesario consignar que el artículo primero, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información

CB
AL SEÑOR
PRESIDENTE
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA
PRESENTE
ADD

Adjunta Informe Especial N° 1 de 2010

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA



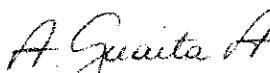
2

Pública, aprobó la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, cuyo artículo 31, creó el Consejo para la Transparencia, organismo al que le corresponde fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado, y aplicar las sanciones en caso de infracción a ellas, conforme lo establecen los artículos 32 y 33, letra a), del mismo cuerpo legal.

Asimismo, es del caso advertir, que el artículo 49 de la Ley de Transparencia, dispone que las sanciones previstas en el Título VI, serán aplicadas por el Consejo para la Transparencia, previa instrucción de una investigación sumaria o sumario administrativo, ajustándose a las normas del Estatuto Administrativo y que cuando así lo solicite el aludido Consejo, la Contraloría General de la República, de acuerdo a las normas de su ley orgánica, podrá incoar el sumario y establecer las sanciones que correspondan.

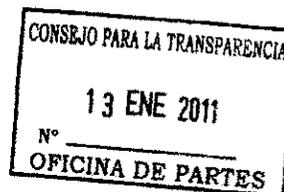
De conformidad con lo anterior y, según lo dispuesto en el convenio de colaboración celebrado entre este Organismo de Control y dicha corporación, de fecha 3 de junio de 2009, cumple este Órgano Fiscalizador con remitir a esa entidad copia de los antecedentes que dan cuenta de ciertos hechos que pueden constituir una infracción a lo establecido en el artículo 7°, letra d), de la Ley de Transparencia, para los fines que estime pertinente.

Saluda atentamente a Ud.,


ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaíso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



AI N° 11/10
REF N° 9.373/09
IE N° 1/10

INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL
RELATIVA A DENUNCIA SOBRE GOBIERNO
TRANSPARENTE.

VALPARAÍSO,

000879 04.MAR2010

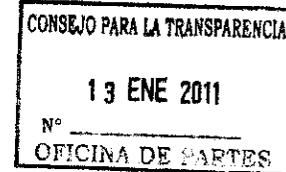
Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, la Asociación de Funcionarios Médicos Cirujanos, Odontólogos y Químicos Farmacéuticos, denunciando algunas situaciones que afectan a sus representados que dieron origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

Antecedentes

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar la denuncia del recurrente, quien señala que se publicó en la página web del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en el link Gobierno Transparente, en la sección dotación a honorarios, a ocho médicos que se desempeñan en el Hospital Dr. Gustavo Fricke, percibiendo remuneraciones por concepto de contratos a honorarios durante el año 2009, situación que no corresponde a la realidad.

Además, agrega que esa Asociación de Funcionarios ha solicitado reiteradamente al Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota informe sobre el sumario administrativo instruido por resolución exenta N°226, de 2008, de ese Servicio de Salud, situación que a la fecha de la presentación no ha acontecido.

A LOS SEÑORES
AFUMOQ
VIÑA DEL MAR
VRS



Metodología

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N°10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimó necesarios.

Análisis

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

I. Publicación Gobierno Transparente

El Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, SSVQ, informa en el link gobierno transparente, entre otros, la dotación de personal a honorarios de toda la red asistencial de su jurisdicción.

Para ello, la Unidad de Personal del SSVQ, confecciona un archivo en formato Excel con todos los funcionarios contratados a honorarios de la red, el cual es enviado vía correo electrónico a la Unidad de Informática de ese Servicio, para que disponga la información en el sitio web.

Esta información se actualiza mensualmente según lo señalado por la Unidad de Personal.

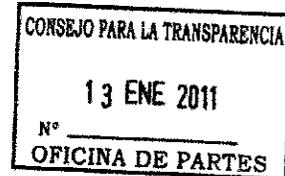
Cabe señalar, que requeridos los archivos electrónicos tanto a la Unidad de Informática como a la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud, se comprobó que en ambos casos esta información no se respalda ya que se encuentra en el portal web del Servicio manteniéndose en archivo electrónico el último mes y los correos electrónicos se borran por capacidad del servidor.

II. Honorarios

En relación con los contratos publicados referidos a los casos denunciados, se verificó que en el caso de la doctora Ismelda Toro Videla, dicha profesional no firmó contrato a honorarios alguno con el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota ni con el Hospital Dr. Gustavo Fricke, durante el año 2009. Sin embargo, se publicó en el link de Gobierno Transparente del SSVQ, que percibió un honorario por el Plan 500 Especialistas, por un monto de \$625.000 mensual, entre los meses de enero a julio de ese año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



En cuanto al médico don Carlo Zúñiga González, se comprobó que aconteció la misma situación, previamente señalada, dado que entre los meses de enero a septiembre el SSVQ se publicó en el link Gobierno Transparente, un honorario por un monto de \$1.666.667 mensual, correspondiente al Plan 500 Especialistas, en circunstancias que este profesional no firmó convenio alguno.

Respecto de ambas situaciones, el jefe de personal del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, informó que cuando se subió esta información al portal institucional, en el mes de abril de 2009, se tenía conocimiento que estos dos profesionales estaban contratados por el Plan 500 Especialistas y solicitó en reiteradas oportunidades al Hospital ratificar esta información, situación que aconteció en septiembre de 2009, eliminándose del archivo que se sube al link de Gobierno Transparente a los médicos Toro y Zúñiga.

No obstante lo anterior, se verificó que esta información aún se encuentra publicada en el portal del SSVQ, en el link Gobierno Transparente, sección registro histórico de personal.

En relación con los médicos Carolina Lagos Jefferson, Luis Alvarado Bustamante, Glenda Cevallos Gavilanes, Javier Reyes de la Paz, Mónica Quitral Villanueva y Sergio Anabalón Jara, es dable señalar que tales profesionales son funcionarios del Hospital Dr. Gustavo Fricke, prestan servicios en la Unidad de Emergencia Infantil y además, cuentan con un contrato a honorarios por el Plan Especialistas de Llamada, el cual es regulado por el artículo 24, de la ley N°19.664, del Ministerio de Salud

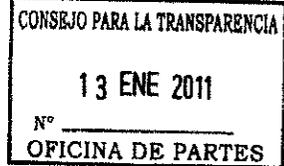
En relación al concurso para proveer estas contrataciones, se comprobó que el día 9 de noviembre de 2008 se realizó una convocatoria y que el 8 de febrero de 2009 se efectuó una segunda publicación. Posteriormente, mediante la resolución N°1.442, de 9 de abril de 2009, se autorizó a los profesionales mencionados en el párrafo anterior, a efectuar prestaciones en modalidad a honorarios como Consultores de Llamada en ese Centro Hospitalario.

Al respecto, se debe señalar que estas convocatorias no cuentan con la resolución que apruebe las bases, no existe una resolución que deje sin efecto la primera convocatoria, asimismo, no se cuenta con un acta de apertura del concurso. Además, el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota no solicitó la visación al Secretario Regional Ministerial para contratar a profesionales del mismo servicio como consultores de llamada, vulnerando con ello el artículo 24, de la ley N°19.664 y el artículo 13, del decreto N°753, de 2000, Reglamento Consultores de Llamada, ambos del Ministerio de Salud.

Cabe agregar, que las postulaciones de algunos profesionales no se ajustan a las bases, en cuanto 3 de ellas presentan fecha de recepción por el Hospital Dr. Gustavo Fricke el día 3 de diciembre de 2008, en circunstancias que las bases del concurso establecían que la fecha de recepción de los antecedentes era entre el 9 y 20 de febrero de 2009, y el lugar de recepción era la oficina de partes del SSVQ, además, la ficha de postulación de doña Glenda Cevallos G. no fue encontrada en dependencias del SSVQ. Además, la primera convocatoria tenía como plazo máximo de entrega de antecedentes el 30 de noviembre de 2008.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



Es del caso señalar que mediante las resoluciones exentas N°s. 3.290 y 3.291, ambas de 9 de julio de 2009, se aprobaron los convenios suscritos entre el SSVQ y los siguientes profesionales: Carolina Lagos Jefferson, Sergio Anabalón Jara, Mónica Quiral Villanueva, Javier Reyes de la Paz, Luis Alvarado Bustamante y Glenda Cevallos Gavilanes.

Tales convenios establecen en su cláusula tercera, que los servicios prestados se pagarán sobre la base de honorarios a suma alzada, por un valor establecido en base a arancel fonasa más un 30% en horario hábil y más un 100% en horario inhábil, con un valor tope máximo del convenio de \$1.440.000 mensual.

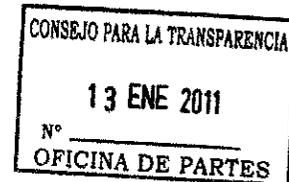
En cuanto a la información publicada por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota en el link Gobierno Transparente, se puede señalar que se publicó durante todo el año 2009, que los profesionales nombrados anteriormente percibieron un honorario bruto de \$1.440.000 mensual cada uno, situación que no acontece en la práctica.

Además, se determinó que los médicos Mónica Quiral Villanueva y Luis Alvarado Bustamante a septiembre del año 2009, no habían percibido honorario alguno y los restantes profesionales han percibido en total la suma de \$10.515.000, monto que se desglosa en la siguiente tabla:

Comprobante de pago			Boleta				
N°	Fecha	Monto	Monto total	N°	Fecha	Prestaciones	Profesional
185292	28.07.09	3.630.000	720.000	286	30.06.09	Enero	Carolina Lagos Jefferson
			720.000	288	30.06.09	Febrero	Carolina Lagos Jefferson
			720.000	289	30.06.09	Marzo	Carolina Lagos Jefferson
			360.000	290	30.06.09	Abril	Carolina Lagos Jefferson
			540.000	291	30.06.09	Mayo	Carolina Lagos Jefferson
			570.000	292	01.07.09	Junio	Carolina Lagos Jefferson
185173	28.07.09	3.060.000	360.000	2	20.07.09	Mayo	Glenda Cevallos
			180.000	10	07.07.09	Marzo	Javier Reyes de la Paz
			540.000	46	08.07.09	Enero	Sergio Anabalón
			360.000	47	08.07.09	Febrero	Sergio Anabalón
			540.000	48	08.07.09	Marzo	Sergio Anabalón
			360.000	49	08.07.09	Abril	Sergio Anabalón
			360.000	50	08.07.09	Mayo	Sergio Anabalón
			360.000	51	08.07.09	Junio	Sergio Anabalón
187706	14.08.09	540.000	540.000	305	30.07.09	Julio	Carolina Lagos Jefferson
						Junio, Julio y	
191160	10.09.09	900.000	900.000	3	24.08.09	Agosto	Glenda Cevallos
191629	21.09.09	540.000	540.000	312	03.09.09	Agosto	Carolina Lagos Jefferson
195043	19.10.09	540.000	540.000	327	01.10.09	Septiembre	Carolina Lagos Jefferson
						Septiembre	
198710	16.11.09	720.000	720.000	4	02.11.09	y Octubre	Glenda Cevallos
199566	25.11.09	585.000	585.000	339	15.11.09	Octubre	Carolina Lagos Jefferson
Total		10.515.000	10.515.000				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



Cabe mencionar, que los comprobantes de pago de los honorarios adjuntan unas cartillas de prestaciones de servicios, las cuales no se encuentran visadas por la Subdirección Médica del Hospital ni por el Jefe de la Unidad de Emergencia Infantil del Hospital, como se establece en la cláusula tercera de los respectivos contratos.

Además, se verificó que estos médicos, en general, no marcan el reloj control, sin embargo, llevan un registro de los turnos efectuados a través de un libro interno, firmado por el especialista, que no siempre consigna el horario del turno del especialista.

Ahora bien, conforme a lo establecido en la ley N°20.285, en su artículo 7, letra d), los Órganos del Estado deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los antecedentes actualizados, al menos una vez al mes, en relación a la planta del personal y el personal a contrata y a honorarios, con las correspondientes remuneraciones.

Se debe agregar además, que el decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dispone en el inciso final de la letra d), del artículo 51, que para aquellas personas contratadas sobre la base de honorarios a suma alzada, se deberá consignar el monto de sus honorarios o remuneraciones mensuales, permanentes y brutas, establecidas por contrato.

Por lo cual, el SSVQ debe informar en el link Gobierno Transparente, el monto del honorario realmente percibido y no el tope máximo que podría percibir, o bien, informar en el link que estos montos son los valores máximos.

III. Proceso Sumarial ordenado por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota

En relación con el sumario administrativo ordenado por resolución exenta N°226, de 2008 y reabierto mediante resolución exenta N°2.831, de 2008, para determinar las responsabilidades administrativas derivadas de la formulación y ejecución del proyecto Casino del Hospital Dr. Gustavo Fricke, personal de esta Contraloría Regional verificó en visita efectuada al Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, que el día 18 de noviembre de 2009, se elaboró la vista fiscal y que, el 2 de diciembre de 2009, ésta ingresó al Departamento de Asesoría Jurídica del SSVQ.

En consecuencia, se advierte un excesivo retardo en la substanciación del proceso sumarial en comento, sobrepasando los plazos que al respecto establece el DFL N°29, de 2004, que fija texto refundido y coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.



CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir que:

1. El Hospital deberá disponer que los informes de desempeño de los honorarios sean visados por las jefaturas correspondientes para su posterior pago.

2. La Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, deberá arbitrar las medidas tendientes a que se concluya el sumario ordenado por resolución exenta N° 226 de 2008, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente documento e informar de su resultado a esta Contraloría Regional.

Por su parte, esta Contraloría Regional iniciará el proceso sumarial, en los servicios involucrados en orden a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que dicen relación con el concurso de especialistas de llamada y la publicación en la página web de información no fidedigna con respecto a los honorarios percibidos por los profesionales.

Transcribese a Hospital Dr. Gustavo Fricke y Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

Saluda atentamente a Ud,

DOROTHY AURORA PÉREZ GUTIÉRREZ
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL VALPARAÍSO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA